

**PERÚ**Presidencia del  
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

**INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC**

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la abstención del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos  
Disciplinarios

Referencia : Oficio N° 472-2020-OGGRH-STOIPAD/MINSA

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud realiza a SERVIR la siguiente consulta:

¿Corresponde que el titular de la Secretaría Técnica de Procesos administrativos Disciplinarios de una entidad pública plantee su abstención, para investigar y emitir informe de precalificación, cuando uno de los servidores subalternos de la referida Secretaría Técnica ha sido denunciado o se encuentra inmerso en un informe de control, por presuntamente haber cometido falta administrativa de carácter disciplinario?

**II. Análisis****Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

**Sobre la abstención del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9P9GFG6



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.4 Sobre el particular, es preciso remitirnos al [Informe Técnico N° 001629-2020-SERVIR-GPGSC](#), cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle, a través del cual se concluyó lo siguiente:

*“En concordancia con lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva, en caso el Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario considerara que se encuentra dentro de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 99 del TUO de la LPAG deberá plantear su abstención ante la autoridad que lo designó, el cual de acuerdo al artículo 94 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil es el Titular de la Entidad, el mismo que de aceptar la abstención procederá a designar a un Secretario Técnico Suplente.”*

### III. Conclusión

Mediante el [Informe Técnico N° 001629-2020-SERVIR-GPGSC](#), SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión sobre la abstención del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por lo que nos remitimos a este y lo ratificamos en todos sus extremos.

Atentamente,

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/kah

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9P9GFG6